

Resolución Directoral

Nº 207-2014-ANA-AAA-CAÑETE-FORTALEZA

CUT: 139196-2013

Huaral, 18 FEB 2014

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con Reg. CUT Nº 139196-2013, mediante el cual la Junta Administradora de Saneamiento del Centro Poblado Caujul solicita la formalización del derecho de uso de agua con fines poblacionales, y;

CONSIDERANDO:

Que, según la Segunda Disposición Complementaria Transitoria Final de la ley 29338, los usuarios que no cuenten con derechos de uso de agua pero que estén usando el recurso natural de manera pública, pacífica y continua durante 5 años o más pueden solicitar a la Autoridad Nacional el otorgamiento de su correspondiente derecho de uso de agua, para lo cual deben acreditar dicho uso de acuerdo con las condiciones establecidas en el reglamento, siempre que no se afecte derechos de terceros;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del reglamento de la ley 29338, indica que la Autoridad Nacional del Agua dictara, mediante resolución Jefatural, las disposiciones necesarias y requisitos para acceder a la formalización de derechos de uso de agua al que se refiere la Segunda Disposición Complementaria Final reseñada precedentemente;

Que, la Resolución Jefatural Nº 484-2012-ANA, de fecha 04 de diciembre del 2012, aprobó la "Metodología de Formalización de Usos de Agua Poblacional y Agrario";

Que el numeral 6.3.1 literal b, de la "Metodología de Formalización de Usos de Agua Poblacional y Agrario" aprobada mediante Resolución Jefatural Nº 484-2012-ANA de fecha 04 de diciembre del 2012, señala como uno de los requisitos para la formalización de uso de agua con fines poblacionales el documento que avale la aptitud del agua para consumo humano, otorgado por la Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA) o quien haga sus veces en el ámbito regional. La muestra de agua deberá ser tomada después de la infraestructura de tratamiento existente. En este sentido la requirente no cumple con este requisito, adjunta solamente un Informe de Ensayos realizado por el Instituto de Certificación, Inspección y Ensayos de la Universidad de la Molina, el mismo que señala que este no es un certificado de conformidad ni certificado del sistema de calidad de quien lo produce;

Que, estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica según Informe Legal Nº 321-2014-ANA-AAA.CF/UAJ.ARC de fecha 11 de febrero del año 2014, y en aplicación a lo dispuesto en el inciso e) del artículo



"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"
"Año de la promoción de la industria responsable y del compromiso climático"

36° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG esta Autoridad Administrativa del Agua Cañete-Fortaleza;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DESESTIMAR la solicitud de formalización de derecho de uso de agua presentado por la Junta de Servicio de Saneamiento del Centro Poblado Caujul, por los fundamentos esgrimidos en el considerando cuarto de la presente resolución.

Artículo 2°.-ENCARGAR a la Administración Local de Agua Huaura la notificación de la presente Resolución Directoral al administrado conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
CAÑETE - FORTALEZA

.....
Ing. ALBERTO DOMÍNGUEZ OSORIO VALENCIA
Director